

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DEL ABOGADO MEXICANO EN EL SIGLO XXI

ACADEMIC AND PROFESSIONAL FORMATION OF THE MEXICAN LAWYER IN THE 21st CENTURY

*Jaime Millán López**

*Yaritza Pérez Pacheco***

RESUMEN: Este artículo analiza la formación del licenciado en Derecho en México, como respuesta a las particularidades del ámbito jurídico actual, en las que se incluyen la evolución del sistema de justicia, la globalización y el entorno laboral. A partir de un estudio comparativo de los planes de estudios actualizados, los perfiles de egreso, el modelo y enfoque educativo de los programas de licenciatura en Derecho de cuatro universidades mexicanas, dos públicas y dos privadas, para contrastar cómo inciden en el desenvolvimiento del futuro profesional, en cuanto a la pertinencia de los conocimientos, competencias y habilidades que se adquieren en el contexto universitario y su congruencia frente a las necesidades sociales que debe atender un profesional del Derecho en la actualidad. Finalmente, se pretende establecer cuáles deben ser las características esenciales del perfil de egreso del profesional en Derecho para que pueda competir en el mercado laboral del siglo XXI. Si bien, se reconocen los esfuerzos de las universidades bajo análisis por mantener actuali-

* Egresado de la Licenciatura en Derecho por el Centro de Estudios Superiores Universitarios. Correo: jaime.millan.lope@gmail.com

** Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Magister Scientiarum en Derecho Internacional Privado y Comparado y Abogada por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Profesora de Derecho Internacional Privado. Fue directora de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV (2011-2015). Candidata a Investigadora Nacional del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT. Actualmente es la Subdirectora de Investigación del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México. Correo: yaritza.perez@pjedomex.gob.mx

zados sus planes de estudio, se advierte la urgencia de replantear la formación jurídica; de tal manera de egresar a profesionales integrales, revestidos de competencias inter, multi y transdisciplinarias, por cuanto los problemas jurídicos cada vez más se vinculan con otras áreas del conocimiento, pero además que sean profesionales empáticos, con capacidad para encontrar soluciones alternativas a las jurisdiccionales, con competencias comunicativas orales y escritas, con dominio de otro idioma, con manejo de las tecnologías de la información y la comunicación y con facilidad de adaptación a los cambios.

PALABRAS CLAVE: modelo educativo por competencias, tecnologías de la información y la comunicación, Escuela de Derecho, formación académica en Derecho.

ABSTRACT: This article analyzes the formation of the Law graduate in Mexico as a response to the singularities of the current legal field, in which are included the evolution of the justice system, globalization, and labor environment. From a comparative study of the updated study programs, the profile of graduating students, the model and educational focus of the Law programs in four Mexican universities (two public, two private), an evaluation is carried out on how they affect in the professional development of the barrister, in respect of the relevance of knowledge, skills, and abilities that the students acquire in the university context and their congruence with the current social needs that a Law professional must meet. Finally, it is sought to establish which must be the essential characteristics of the profile of graduation of Law professionals so that the barrister can compete in the labor market of the XXI Century.

KEYWORDS: educational model by competences, information and communication technologies, law school, academic training in law.

SUMARIO

1. Consideraciones preliminares. 2. Educación por competencias. 3. Panorama actual de la Licenciatura en Derecho. 4. Análisis de planes de estudios y perfiles de egreso. 5. Perfil del abogado del siglo XXI. 6. A manera de conclusión. 7. Bibliohemerografía.

La innovación no conoce límites,
transforma realidades

MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México.

I. Consideraciones preliminares

La formación del abogado se ha visto impactada en los últimos 30 años como consecuencia, en primer lugar, de la apertura de México al extranjero y, por ende, a la globalización; de la especialización derivada de la expansión de la tecnología; y de la evolución del Derecho mismo. En consecuencia, los nuevos planes de estudios deben enfocarse en la formación de un profesional del Derecho con competencias, habilidades y aptitudes que respondan a la dinámica de estos cambios sociales. El abogado de hoy debe ser capaz de echar manos de herramientas innovadoras y actualizadas, adquiridas durante su formación académica, y constantemente actualizadas a través de programas de especialización.¹

¹ Por ejemplo, la Universidad Nacional Autónoma de México en su propuesta de reforma del Plan de Estudios 2011 (Plan 1694, antes 1447), propuso que: “La visión del jurista de la Facultad de Derecho se ve ampliada por su formación inter, multi y transdisciplinaria, lo que le permitirá integrarse a grupos de investigación con profesionales nacionales y extranjeros, y estudiar la fenomenología jurídica desde otros puntos de apreciación para encontrar soluciones a la problemática que plantean los avances de la ciencia y sus aplicaciones”. Este plan de la licenciatura se articula con el Programa Único de Especializaciones en Derecho creado en 2001, con el “compromiso de proporcionar a los juristas del siglo XXI, mayores opciones curriculares, a fin de otorgarles los instrumentos necesarios para enfrentarse a la

Consideramos que la formación del abogado actual se debe centrar en el desarrollo de ciertas competencias y habilidades, enfocadas en los retos que enfrentará el profesionista una vez que egresa de la institución de educación superior. Al respecto, Astelio Silvera Sarmiento *et. al*, sobre el valor la competencia en el caso de las ciencias jurídicas, señalan que la misma “soporta la actividad jurídica, litigiosa, de operación de justicia y argumentación, mediante la puesta en escena de todos los saberes disciplinares e interdisciplinares que hacen posible que el abogado asuma, de manera efectiva y con calidad, acciones frente a las necesidades de su contexto”.²

Un ejemplo de lo anterior, lo encontramos con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual, según observa Elías Polanco Braga, “simboliza un gran avance” en el sistema de impartición y administración de justicia penal, “pero debido a su complejidad se requiere de la orientación necesaria para no desviar el espíritu del legislador y alcanzar la justicia”, pues estamos frente a “un procedimiento que requiere el desarrollo de habilidades nuevas, pues la mayoría de sus actuaciones son permeadas por la oralidad”.³ Es, entonces, la oralidad uno de los principios fundamentales que se incorporan en este Código Nacional, el cual ha permeado en el resto del sistema de justicia, lo que implica que el profesionista debe poseer óptimas competencias de comunicación oral.

realidad actual, caracterizada por ser particularmente dinámica y compleja, que en el ámbito jurídico plantea grandes retos que pondrán a prueba sus capacidades y habilidades. Por esta razón, la especialización se convierte en el principal aliado de nuestros egresados para el ejercicio eficiente de su profesión, que debe estar permanentemente al servicio de la sociedad”. UNAM, “Proyecto de modificación del plan y programas de estudios de la licenciatura en derecho”, Facultad de Derecho, aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión del 8 de abril del 2010, pp. 19-20 y p. 7, <https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/PlandeEstudios2011Completo.pdf>. Recientemente la Facultad de Derecho de la UNAM adoptó un nuevo Plan de Estudios 2019, aprobado el 20 de marzo de 2019, el cual analizaremos más adelante.

2 Silvera Sarmiento, Astelio *et. al*, “Competencias del abogado en formación: didáctica, conocimientos y perspectiva de la educación”, *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 12, núm. 1, 2015, p. 136, <http://www.redalyc.org/pdf/695/69542290013.pdf>

3 Polanco Braga, Elías, *Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral*, México, Porrúa, 2016, pp. XI.

Otro ejemplo, se observa en el papel preponderante de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en la vida diaria, así como su trascendencia a los espacios vinculados con el ejercicio de la profesión jurídica; por lo que, el licenciado en Derecho debe conocer y manejar estas herramientas para ser más competitivo y expedito en su actuación. Es innegable como el uso y aplicación de la tecnología se ha incorporado en los procesos judiciales. Recientemente se han creado tribunales que operan vía remota por medios electrónicos, como es el caso del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México,⁴ concebido como “un sistema integral de información que permite la sustanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales” (art. 2); el cual, presta los siguientes servicios (art. 5): consulta del expediente electrónico (arts. 13-18); presentación de demandas a través de Internet; envió de promociones electrónicas o peticiones diversas (arts. 19-23.1); notificación electrónica (arts. 23-24.1); y medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales (arts. 24-24.1), así como con diversas autoridades no jurisdiccionales (art. 28).

Sin lugar a dudas, el uso de las tecnologías se ha enfocado en la mejora y optimización de los procesos de procuración, administración e impartición de justicia, en muchas actividades del quehacer de jueces y abogados, para facilitar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, así como la rendición de cuentas y la transparencia, permitiendo una estructura más horizontal del sistema de justicia frente a la sociedad.

Se debe mencionar también, que la nueva realidad jurídica y el alto índice de controversias que se presentan a diario, exigen un abogado capaz de negociar para resolver los problemas que se le someten a consideración. Ya no es suficiente un abogado tradicional como defensor o asesor legal de su cliente; es necesario

⁴ Reglamento para el acceso a los servicios del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado de México, Circular núm. 091/2018 del 23 de marzo de 2018, <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig690.pdf>.

reformular su rol en la solución a nuevos fenómenos sociales y jurídicos, en donde comienzan a cobrar relevancia los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC), en los que el abogado es mediador, conciliador o árbitro.

En definitiva, el avance y los cambios en la sociedad actual, demandan la permanente actualización y adecuación, tanto en la formación como en el desempeño de los juristas, y esto es particularmente necesario en áreas como la argumentación y comunicación oral, en el uso de las tecnologías de la información, así como en el manejo de los MARC.

En las siguientes líneas presentamos un análisis sobre la formación del licenciado en Derecho en México, con la finalidad de contrastar cómo se concibe al abogado desde la formación académica y cuáles son las exigencias que reclama la sociedad en la cual se desempeñará profesionalmente. Para ello, hemos realizado un estudio comparativo de los planes de estudios actualizados, los perfiles de egreso, el modelo y enfoque educativo de los programas de licenciatura en Derecho de cuatro universidades mexicanas, dos públicas y dos privadas, para evaluar la pertinencia de los conocimientos, competencias y habilidades que se adquieren en el contexto universitario y su congruencia frente a las necesidades sociales que debe atender un profesional del Derecho en la actualidad. El estudio inicia con las nociones fundamentales en torno al enfoque por competencias, que fundamenta la docencia en el aprendizaje y no en la enseñanza; el cual, parece haber permeado en los programas de estudios de educación superior, desde la perspectiva formal, por cuanto se ha ido incorporando en los nuevos planes de estudio. De seguida, se hace una radiografía al posicionamiento actual de la profesión del abogado, desde un análisis demográfico con enfoque laboral. Continuamos con el análisis de los planes de estudios y perfiles de egreso de las universidades seleccionadas. Finalmente, se pretende proponer cuáles deben ser las características esenciales del perfil de egreso del profesional en Derecho del siglo XXI.

2. Educación por competencias

Es importante mencionar que la educación por competencias surge a finales del siglo XX como un proyecto exclusivamente europeo, denominado Proyecto Tuning,⁵ que luego se extendió a América Latina (Alfa Tuning);⁶ trabajo en equipo que contempla varios países en relación con la educación superior, y que tiene por finalidad “mejorar la colaboración entre las instituciones de educación superior para el desarrollo de la calidad, efectividad y transparencia en la misión de educar (...) por competencias”.⁷

El enfoque por competencias está basado en 4 saberes fundamentales: a) *aprender a conocer*, es decir, adquirir los instrumentos de la comprensión; b) *aprender a hacer*, para poder influir sobre el propio entorno; c) *aprender a vivir juntos*, para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas; y d) *aprender a ser*, un proceso fundamental que recoge elementos de los tres anteriores.

En general, la enseñanza escolarizada tradicional se orienta en mayor medida hacia el *aprender a conocer* y en menor medida al

5 El Proyecto Tuning comenzó a desarrollarse dentro del amplio contexto de reflexión sobre educación superior que se impuso como consecuencia del acelerado ritmo de cambio de la sociedad. El proyecto se orienta hacia competencias genéricas y específicas a cada área temática de los graduados de primero y segundo ciclo. El proyecto tiene un impacto directo en el reconocimiento académico, garantía y control de calidad, compatibilidad de los programas de estudio a nivel europeo, aprendizaje a distancia y aprendizaje permanente. En el marco del proyecto Tuning se ha diseñado una metodología para la comprensión del currículo y para hacerlo comparable. Como parte de esta metodología, se introdujo el concepto de resultados del aprendizaje y competencias. *cfr.* BRAVO SALINAS, Néstor H., Competencias proyecto Tuning-Europa, Tuning.-América Latina, http://www.cca.org.mx/profesores/cursos/hmfbcp_ut/pdfs/mi/competencias_proyectotuning.pdf

6 La primera etapa de este proyecto se llevó a cabo en el periodo 2004-2007, la segunda etapa en el periodo 2011-2013, con la finalidad de continuar con el debate ya iniciado con Proyecto Alfa Tuning América Latina. El Grupo de Trabajo de Derecho se integró por 12 Universidades, las cuales fueron seleccionadas por sus países de origen bajo la coordinación de su Centro Nacional Tuning. *Vid.*, Proyecto Tuning América Latina: Innovación Social y Educativa, <http://www.tuningal.org/>

7 OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, “Proyecto Tuning: una propuesta de competencias jurídicas para Colombia”, *Dikaion*, núm. 16, Chía, Colombia, 2007, p. 232.

aprender a hacer. Pero, como señala Delors en su *Informe a la Unesco sobre la Educación para el Siglo XXI*, una “nueva concepción más amplia de la educación debería llevar a cada persona a descubrir, despertar, e incrementar sus posibilidades creativas, actualizando así el tesoro escondido en cada uno de nosotros”.⁸ De tal manera que, como apunta Sergio Tobón, “la formación basada en competencias es un nuevo enfoque para la educación” en la medida en “que posibilita una serie de cambios y transformaciones que vienen siendo demandadas por la sociedad, los estudiantes y los mismos docentes”.⁹

Este enfoque fundamenta la docencia en el *aprendizaje*, no en la *enseñanza*, en el entendido que la “educación por competencias relaciona toda actividad académica con el desarrollo de ciertos perfiles que se consideran necesarios para cada una de las diferentes profesiones o carreras que se estudian en las universidades del mundo”.¹⁰

Es importante precisar que “las competencias son un enfoque para la educación y no un modelo pedagógico”, como lo afirma Sergio Tobón, “porque sólo se focalizan en unos determinados aspectos conceptuales y metodológicos de la educación y la gestión del talento humano”;¹¹ mas, no son “una representación ideal de todo el proceso educativo, determinando cómo debe

8 DELORS, Jacques, *La Educación encierra un tesoro*, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI, México, Siglo XXI Editores, 2008, pp. 91-103, especialmente pp. 91-92.

9 TOBÓN, Sergio, *El enfoque de las competencias en el marco de la educación superior*, Módulo Uno, Madrid, CIFE, 2006, p. 1.

10 OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, *op. cit.*, p. 233.

11 Por ejemplo, los siguientes: “1) integración de saberes en el desempeño, como el saber ser, el saber hacer, el saber conocer y el saber convivir; 2) la construcción de los programas de formación acorde con la filosofía institucional y los requerimientos disciplinares, investigativos, laborales, profesionales, sociales y ambientales; 3) la orientación de la educación por medio de criterios de calidad en todos sus procesos; 4) el énfasis en la metacognición en la didáctica y la evaluación de las competencias; y 5) el empleo de estrategias e instrumentos de evaluación de las competencias mediante la articulación de lo cualitativo con lo cuantitativo. Vid., TOBÓN, Sergio, “El enfoque complejo de las competencias y el diseño curricular por ciclos propedéuticos”, *Acción Pedagógica*, núm. 16, enero-diciembre, 2007, pp. 17-19, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2968540.pdf>

ser el tipo de persona a formar, el proceso instructivo, el proceso desarrollador, la concepción curricular, la concepción didáctica, la concepción epistemológica y el tipo de estrategias didácticas a implementar”.¹² Al entender las competencias como un enfoque, puede llevarse a cabo desde cualquiera de los modelos pedagógicos existentes (conductista, funcionalista constructivista, complejo), o también desde una integración de ellos.

En este enfoque, debe distinguirse entre competencias genéricas y competencias específicas. Mientras las primeras son “atributos compartidos que pudieran generarse en cualquier carrera, y que son considerados importantes para la sociedad”: capacidad de aprender, de análisis, de síntesis; también existen competencias propias de cada carrera, que son las competencias específicas, “que se consideran cruciales para [la] titulación” en un área específica del conocimiento, propias de cada profesión y son las que le dan identidad y consistencia a la disciplina.¹³ En resumidas cuentas, se trata de “comportamientos observables que se relacionan directamente con la utilización de conceptos, teorías o habilidades propias de una profesión determinada y concreta”.¹⁴

Si bien, las recientes tendencias en materia educativa recomiendan que se ajusten los planes y programas de estudio a las competencias, esto debe hacerse tomando en cuenta que se trata de “procesos complejos de desempeño”; las competencias “buscan fortalecer y desarrollar no sólo la formación de los estudiantes mediante el diseño de programas de formación pertinentes a las competencias”, además con las competencias se “busca que los estudiantes sean protagonistas tanto de su vida, como de su proceso de aprendizaje”.¹⁵

¹² *Ibidem*, p. 18.

¹³ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, *op. cit.*, p. 236.

¹⁴ CLAVIJO CÁSERES, Darwin, “El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI”, *Justicia*, núm. 27, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia, 2015, p. 194, <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a11.pdf>

¹⁵ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, *op. cit.*, p. 234.

En este contexto, el Proyecto Tuning para América Latina ha definido 24 competencias específicas para el área del Derecho,¹⁶ las cuales sintetizamos en las siguientes: capacidad para conocer, interpretar, sistematizar, razonar, argumentar, para la idónea aplicación (así como saber reflexionar) de teorías, principios, normas y axiomas,¹⁷ del sistema jurídico nacional e internacional; capacidad de ejercer la profesión trabajando en equipos con otros colegas y equipos interdisciplinarios; comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, psicológicos, entre otros, considerándolos en la interpretación y aplicación del Derecho; capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, lo que comprende la comunicación oral y escrita; considerar la pertinencia de los medios alternos en la solución de controversias; conocer una lengua extranjera; capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y la actualización profesional; capacidad para aplicar criterios de investigación científica en la actividad profesional; capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias y decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión o estrategia para la resolución del caso; actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa e intereses de las personas a las cuales representa, en busca de la justicia y la equidad en todas las situaciones en las que interviene.

Si bien, este listado de competencias específicas es muy completo y persigue unificar las características de las profesiones, en este caso el Derecho, las mismas están sometidas a dos variables: el tiempo y el espacio, al igual que todo ordenamiento jurídico. Esto es, no puede ser un ejercicio intemporal, por cuanto “están sometidas a las necesidades de la sociedad respecto de la profesión

¹⁶ Estas competencias fueron elaboradas por las universidades participantes, para el área del Derecho se decidió consultar las competencias específicas a académicos, graduados, estudiantes y empleadores. Vid., OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, *op. cit.*, pp. 240-242.

¹⁷ SANROMÁN ARANDA, Roberto y MORALES VEGA, Luisa, “La educación por competencias en el campo del derecho”, *Boletín Mexicano de Derecho comparado*, núm. 146, México, 2016, p.187.

o disciplina en un momento histórico; es decir las competencias específicas no se pueden aislar de las tendencias de la profesión consideradas en contextos nacionales e internacionales”. En cuanto al espacio, se trata de reformular, ajustar y priorizar “algunas de las competencias que, dadas las particulares condiciones del país y los retos que afronta la profesión en el futuro inmediato, se hacen, más que necesarias, forzosas e imprescindibles para lograr los propósitos de formación” del profesional del Derecho que requiere un determinado país.¹⁸

3. Panorama actual de la licenciatura en Derecho

Nos gustaría presentar un panorama actual de los profesionales del Derecho mostrando cifras sobre el número total de profesionales con los que cuenta México a la fecha de redacción de estas líneas; sin embargo, no es tarea sencilla contar con mediciones coincidentes en menor o mayor medida, en virtud de que son muy diversos los criterios empleados por los distintos entes que se han dado a la tarea de realizar estas mediciones.

Así, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO),¹⁹ cuenta con el programa *Compara Carreras*, el cual realiza un análisis de las consecuencias económicas de escoger una carrera u otra. Para la licenciatura en Derecho, su última medición reporta que México cuenta, en el ámbito nacional, para el segundo trimestre del año 2018, con un total de 1,024,779 profesionales que terminaron los estudios de licenciatura en alguna de las variantes de la carrera en Derecho a nivel de educación superior; el 53% son hombres y el 43% mujeres. En cuanto a la edad el 78% cuenta con más de 30 años y el 22% con menos de 30. Con lo que la licenciatura en Derecho aporta el 8.5% del total de personas con carrera universitaria, ocupando el 3er. lugar con mayor número de profesionales.²⁰

¹⁸ CLAVIJO CÁSERES, Darwin, *op. cit.*, pp. 206-207.

¹⁹ Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), <http://imco.org.mx>

²⁰ IMCO, *Compara Carreras 2019*. La información suministrada en esta encuesta se basó en cálculos del IMCO con información del Instituto Nacional de Información Estadística y

Por su parte, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) publica los *Anuarios Estadísticos de Educación Superior*,²¹ en cuya versión, para el ciclo escolar 2017-2018, la licenciatura en Derecho reporta 40,598 titulados a nivel nacional, en las modalidades escolarizada y no escolarizada; de quienes 19,849 son hombres y 20,749 son mujeres. Para ese mismo ciclo escolar, la matrícula de estudiantes en esta carrera, para ambas modalidades, a nivel nacional asciende a 356,111.

Otra medición es la del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD),²² quienes en su *Informe Anual 2018* registraron un incremento de nuevas escuelas que ofrecen la licenciatura de Derecho en México, de 1.7% en promedio, cada semana, para un total de 1,911 Instituciones Educativas de Educación Superior (IES); de las cuales, 223 se ubican en el Estado de México y 167 en la Ciudad de México, siendo las dos entidades federativas con mayor número de IES.²³

Nos centraremos en algunos aspectos que consideramos medulares para evaluar en qué situación se encuentran la formación del abogado en la actualidad, sobre la base de la oferta y demanda educativa; condición laboral; salario promedio; calidad y retorno de la inversión asociados a esta carrera.

3.1. Oferta y demanda educativa

En cuanto a las IES que ofertan la licenciatura en Derecho a nivel nacional, según cifras del IMCO, ascienden a 1,576 (medición al

Geografía (INEGI), Secretaría de Educación Pública (SEP) y sus propios datos, así como la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al segundo trimestre del 2018, <http://imco.org.mx/comparacarreras/carrera/341>

21 Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), *Anuarios Estadísticos de Educación Superior*, <http://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

22 Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD), <http://www.ceedad.org.mx/>

23 CEEAD, "Informe Anual 2018", México, 2018, p. 8, <https://ceedad.worldsecuresystems.com/boletines-informativos.html>. La información suministrada en esta encuesta se base en datos del CEEAD, SEP y ANUIES.

segundo trimestre 2018).²⁴ En el Informe Anual 2018 del CEEAD, se reportan 1,911, para el ciclo escolar 2018-2019; de las cuales el 9% son privadas y tan solo el 9% son públicas.²⁵ Cabe mencionar que, con respecto a las instituciones privadas, un número importante de escuelas que ofertan la licenciatura en Derecho desaparecen año con año. Como se deja en evidencia en el mencionado Informe del CEEAD, para 2018 un total de 340 instituciones fueron cerradas temporal o definitivamente.²⁶

En cifras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para el ciclo escolar 2017-2018 ingresaron a la Facultad de Derecho 5,115 alumnos, de un total de 25,575 aspirantes (de cada 5 estudiantes que demandaron la carrera ingresó 1). Del total de alumnos de primer ingreso el 50% son mujeres y 50% hombres.²⁷

La carrera de Derecho es la tercera más demanda del país, concentrando el 8.5% de los universitarios totales a nivel nacional y, por ende, una de las profesiones con mayor competencia. En el primer lugar se ubican la licenciatura en Administración y gestión de empresas con 1,248,893 (10.3%) y Contabilidad y fiscalización con 1,056,267 (8.7%).²⁸

3.2. Condición laboral

Se presentan las principales características laborales como participación laboral, desempleo, informalidad y sectores en los que se desempeñan los profesionales del Derecho, a nivel de licenciatura; todo lo anterior, de acuerdo con la última medición del IMCO.²⁹ A escala nacional, estos profesionistas registran una tasa

24 IMCO, Compara Carreras, <http://imco.org.mx/comparacarreras/carrera/341>

25 CEEAD, Informe Anual 2018, cit., p. 8.

26 *Idem.*

27 Universidad Nacional Autónoma de México, <http://oferta.unam.mx/derecho.html>.

28 IMCO, Compara Carreras, <http://imco.org.mx/comparacarreras/ranking/profesionistas/2018/1>

29 IMCO, Compara Carreras, <http://imco.org.mx/comparacarreras/carrera/341>

de ocupación de 95.4% (tenemos en cuenta que el promedio a nivel nacional es 96.6%), mientras la tasa de desempleo es de 4,6% (cuando el promedio a nivel nacional es 1.9%); la tasa de informalidad alcanza el 27.2% (siendo el promedio a nivel nacional de 56.65%). En el entendido que la tasa de ocupación mide la proporción de los profesionistas económicamente activos que ocupan un puesto de trabajo, estos se distribuyen en los principales sectores de la actividad económica de la siguiente manera:³⁰

1.	Servicios profesionales, científicos y técnicos	30.9%
2.	Actividades gubernamentales y de organismos internacionales	30.9%
3.	Servicios educativos	7%
4.	Comercio al por menor	6.5%
5.	Industrias manufactureras	3.5%

En cuanto a la posición que ocupan estos profesionistas en el mercado laboral, el IMCO registra un alto porcentaje de trabajo subordinado (72,6%), seguido del trabajo por cuenta propia (19.9%), empleador (6.5%) y trabajo sin paga (1%).

3.3. Salario promedio

El salario mensual promedio que reciben los profesionistas egresados de la licenciatura en Derecho, según la evaluación del IMCO, se sitúa en el lugar número 13° a nivel nacional, con un promedio de \$12,262.00 pesos mensual, esta medición se realizó tomando en consideración a las personas ocupadas, que trabajaron al menos 35 horas a la semana con una remuneración mayor a cero. El salario promedio a nivel nacional es \$5,926.25 pesos al mes, mientras el promedio entre los profesionistas es

30 *Idem.*

\$10,960.41 pesos al mes. El salario mensual promedio presenta un incremento del 77.1% cuando se trata de profesionistas con posgrado.³¹

Si bien estamos analizando la tercera carrera con mayor demanda en México, la gran oferta de profesionistas provoca mayores niveles de competencia para obtener los puestos de trabajo, lo que ocasiona una presión de salarios a la baja. En otras palabras, habrá más personas dispuestas a aceptar un trabajo relacionado al Derecho, aunque esto implique recibir un menor salario.

3.4. Calidad y retorno de la inversión

En primer lugar, derivado de los puntos anteriores, elegir estudiar Derecho como carrera universitaria implica, como cualquier elección, un riesgo. Por ello debe tomarse en cuenta la calidad de la inversión, criterio que mide la calificación asociada a cada carrera universitaria, tomando en cuenta el retorno sobre la inversión y el riesgo. Esto es, mientras el retorno sobre la inversión se trata de una medida del rendimiento de la inversión en educación superior, expresada como una tasa de retorno anual, ya que el retorno sobre la inversión anualizado permite comparar en términos financieros la decisión de estudiar una carrera contra otras alternativas de inversión; el riesgo es, en este contexto, el porcentaje de todas las personas que estudiaron cada carrera que se encuentran desempleadas, trabajando en el sector informal o forman parte de la población económicamente inactiva (no se considera a las personas que declaraban no estar trabajando porque estaban jubilados, estudiando, incapacitados físicamente y aquellos que se dedican activamente a los quehaceres del hogar).

En atención a lo anterior, la medición realizada por el IMCO registra que la calidad de la inversión de la licenciatura en Derecho en una universidad pública es *buena*, en comparación con el

31 *Idem.*

resto de las carreras, considerando que el retorno sobre la inversión es del 10.3% y el riesgo es de 27.3%. También es considerada *buena* en una universidad privada, ya que el retorno de inversión es del 4.0% y el riesgo de 27.3%.³² En este punto, hay que considerar que solo 14 carreras tienen una calificación de excelente en las universidades públicas, ocupando los 5 primeros lugares las carreras vinculadas con la formación de educadores.

En segundo lugar, el retorno sobre la inversión toma en consideración el costo promedio de estudiar la carrera, el tiempo que toma recuperar lo invertido y la tasa anual de retorno sobre esta inversión. Mientras el costo total promedio de estudiar la carrera en universidades públicas o privadas incluye costos de inscripción, matrícula y examen de admisión, así como gastos en libros y materiales, lo que en una universidad pública equivale a \$44,093 con un tiempo promedio de 7.9 meses para recuperar dicha inversión, en una universidad privada el costo promedio es de \$486,128, con un tiempo promedio para recuperar dicha inversión de 87.0 meses, lo que implica un retorno de inversión de 10.3% y 4.0%, respectivamente.³³

Como se observa, el retorno sobre la inversión y el riesgo de inversión asociado varía en función de si se elige estudiar en una IES pública o privada. Es decir, el riesgo al optar por una institución pública es menor, debido a que la inversión es, en promedio, 10 veces menor a una institución privada; por lo tanto, ante la posibilidad de no encontrar trabajo, o que los ingresos generados por el desarrollo de la profesión sean exiguos, la tasa de retorno es mayor en una institución pública.

4. Análisis de planes de estudio y perfiles de egreso

Existen dos posibilidades para quienes decidieron estudiar Derecho: hacerlo en una institución pública o en una privada. Pero el

32 *Idem.*

33 *Idem.*

cuestionamiento que es relevante realizar, gira en torno a cuáles son los elementos diferenciadores para optar por una institución u otra. Consideramos que parte de la respuesta se encuentra en la actualización de los planes de estudio y el perfil de egreso: mientras en una institución pública la adaptación y actualización de los planes y programas de estudio representan un proceso burocrático y anquilosado, en una institución privada, debido al pragmatismo con el cual se manejan, suelen adaptarse de mejor forma a las exigencias del mercado laboral.

Para ahondar en esta hipótesis, se analizan comparativamente cuatro instituciones de educación superior, con énfasis en los siguientes aspectos:

- a) actualización de los planes de estudio;
- b) perfiles de egreso;
- c) modelo educativo;

Para la selección de las universidades, se consideraron dos instituciones en cada ámbito de cobertura (nacional y estatal), una que represente al sector público y otra al sector privado, para un total de cuatro. Las universidades mejor evaluadas a nivel nacional son la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por el sector público, y el Tecnológico de Monterrey (Tec de Monterrey), por el sector privado; a nivel estatal, las dos instituciones del Estado de México mejor evaluadas son la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), en el sector público, y la Universidad Anáhuac, Campus Estado de México, en el sector privado.

Para la selección de las universidades se consideraron dos rankings internacionales: uno, el *QS World University Rankings 2019*, en el cual la UNAM ocupa el lugar 103 a nivel mundial y es la número 1

en México,³⁴ mientras que el Tec de Monterrey ocupa el lugar 158 a nivel mundial y el 2° en el país;³⁵ el otro, el *Times Higher Education Ranking 2019*, en el cual se invierten las posiciones, primero se ubica el Tec de Monterrey y luego la UNAM, pero ambas dentro del mismo rango (601-800) a nivel mundial.³⁶ Mientras que para la selección de universidades estatales dentro del estado de México se consideraron el *Ranking Universidades de El Universal*,³⁷ el *Ranking de universidades mexicanas 2019*³⁸ de *El Economista*, y el *Ranking Top 100 de las mejores universidades de México*, publicado en la *Guía Universitaria 2019-2020*,³⁹ en los cuales la UAEMéx ocupa el lugar 17°, 16° y 22°, respectivamente, mientras que la Universidad de Anáhuac México (estado de México) está en la posición 9°, 17° y 11°, respectivamente, siendo las universidades del estado mejor posicionadas en estos rankings.

Los planes de estudio de las IES seleccionadas son todos de muy reciente data: UNAM, Plan 2019, que modifica el Plan 1694, antes 1447 de 2011;⁴⁰ Tec de Monterrey, no se indica el año de aprobación del plan de estudios, pero recientemente implementaron un modelo educativo denominado *Modelo Tec21*, producto de un proceso de transformación que inicio en el año 2012;⁴¹

34 Vid., Evaluaciones globales del QS World University Rankings 2019, <https://www.topuniversities.com/universities/universidad-nacional-autonoma-de-mexico-unam>.

35 Vid., Evaluaciones globales del QS World University Rankings 2019, <https://www.topuniversities.com/universities/tecnologico-de-monterrey#wurs>.

36 Vid., Higher Education Supplement, https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/2019/world-ranking#!/page/43/length/25/locations/MX/sort_by/rank/sort_order/asc/cols/stats

37 El Universal, Ranking de Universidades 2018, <https://interactivo.eluniversal.com.mx/2018/mejores-universidades-2018/#page/20>

38 El Economista, Ranking de universidades mexicanas 2019, <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Ranking-de-universidades-mexicanas-2019-la-UNAM-la-mejor-universidades-de-AMLO-cantidad-contra-calidad-20190415-0070.html>.

39 Ranking Top 100, publicado en Guía Universitaria 2019-2020.

40 UNAM, Facultad de Derecho, Licenciatura en Derecho, Resumen Ejecutivo del Plan de Estudios 2019, <https://www.derecho.unam.mx/escolares/archivos/resumen.pdf>

41 Tec de Monterrey, Modelo Tec21, <https://tec.mx/es/modelo-tec21>

UAEMéx, Plan 2015 (reestructuración),⁴² Universidad Anáhuac, Modelo 2016.⁴³

Los planes de estudio de la carrera de Derecho se encuentran fuertemente influenciados por la concepción que se tiene del Derecho como una ciencia que depende del contexto histórico, social, cultural y hasta político. En México, el sistema jurídico encuentra sus bases en la Escuela romano germánica del Derecho civil. En la década de los 60'y 70', regía el dogma exclusivamente de las normas, con la influencia del *positivismo legalista*; según el cual, el Derecho se identifica con la ley y cualquier otra forma de juridicidad, quedaba supeditado a ella, como es el caso de la costumbre y el Derecho internacional.⁴⁴

En este sentido, los factores que influyen en la necesaria actualización de los planes de estudio de la licenciatura en Derecho, son, en primer lugar, el reconocimiento de una sociedad dinámica, que exige, cada vez más, una mayor calidad y competencia en función de las necesidades y expectativas de los avances e investigaciones que configuran el perfil del abogado profesionalista.

En segundo lugar, la necesidad de brindar o crear las herramientas necesarias para que los egresados se desempeñen de manera eficaz en el ejercicio de sus labores frente a una sociedad global y tecnológica. Por último, entendiendo que toda ciencia es perfectible, en el caso de la ciencia jurídica, no solo se enfoca en el perfeccionamiento de su teoría, sino, en la práctica, el hecho de brindar a la sociedad el acceso a una justicia de calidad y con eficacia.

42 UAEMéx, Facultad de Derecho, Licenciatura en Derecho, <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf>

43 Universidad Anáhuac, Licenciatura en Derecho, https://www.anahuac.mx/mexico/2016/Lic/PlanEstudios/der_der.pdf

44 Ortega García, Ramón, "El derecho mexicano entre legalismo y constitucionalismo (anotaciones de historia constitucional)", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 54, 2017, pp. 5-25, especialmente pp. 7-8, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ehmcm/n54/0185-2620-ehmcm-54-5.pdf>

De la mano de la innovación, la formación del abogado ha evolucionado en el siglo XXI, como resultado de los cambios que ha sufrido el sistema jurídico, con el propósito de atender a la problemática social, que se transforma de manera constante y acelerada en los últimos tiempos. Los abogados se enfrentan a un ambiente cada vez más competitivo, esto exige una preparación enfocada en nuevas cualidades, en donde la capacidad para innovar, crear cosas nuevas, introducir cambios para mejorar o renovar las maneras de hacer las cosas toma relevancia en el perfil de egreso.

En los cuatro planes de estudio de las universidades bajo análisis, se incluye un apartado dedicado a la estructura, contenidos, objetivos del programa educativo y el perfil de egreso de la carrera. En esta oportunidad nos centraremos en el último aspecto.

Para responder a la interrogante sobre cuál es el abogado que se promueve en las escuelas de Derecho mexicanas, es necesario atender al perfil de egreso para identificar cómo conciben al profesional que egresa de sus aulas. En términos generales, las universidades bajo análisis contemplan el perfil del licenciado en Derecho como un especialista con conocimientos teóricos y prácticos de la ciencia jurídica, con habilidades en el manejo de herramientas tecnológicas, correcto uso del lenguaje para la argumentación e interpretación jurídica, el conocimientos de mecanismos alternos de resolución de conflictos, el dominio de una comunicación efectiva, tanto oral como escrita, en el idioma materno, y el conocimiento instrumental de un idioma extranjero.

En cuanto al modelo educativo es importante tener presente que las escuelas de Derecho en las IES mexicanas durante décadas conservaron un modelo educativo tradicional, pero en los últimos veinte años se han venido produciendo de manera paulatina una serie de transformaciones. El reconocimiento de la educación como un eje fundamental para el desarrollo de los países exige un cambio de paradigma, en cuyo escenario hace aparición el enfoque educativo por competencia. Mientras el modelo educativo tradicional solo proporciona al estudiante la

posibilidad de adquirir conocimientos, pero no capacidad para resolver los problemas sociales que tiene que ver con su área de formación, en el enfoque de enseñanza por competencia se permite adquirir conocimientos para la solución de los problemas sociales, lo que, sin lugar a dudas, permitirá formar profesionales altamente capacitados para afrontar los problemas coyunturales del país y contribuir al desarrollo económico.⁴⁵

En los modelos tradicionales, el profesor transmite sus conocimientos al alumno, quienes son destinatarios pasivos; lo que no es suficiente en un mundo como el de hoy, que requiere de profesionales activos y competitivos. Para Roberto Sanromán y Luisa Morales Vega, en el modelo tradicional “el profesor es un repetidor del conocimiento frente a sus alumnos” lo que presenta como contrapartida negativa que “el alumno se ve limitado a lo que el profesor le transmite frente al grupo”;⁴⁶ es decir, lo que para él es importante, es lo que debe ser aprendido por sus alumnos. La incorporación del enfoque por competencias pone énfasis en desarrollar las habilidades y destrezas de los estudiantes, por un esfuerzo para dejar de lado al aprendizaje memorístico.

No solo a nivel nacional se ha estimado la importancia de las competencias en la educación. Organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se han pronunciado al respecto:

CEPAL y la UNESCO han advertido, desde hace más de veinte años, que el conocimiento se convertirá en el elemento central para la nueva sociedad, incluso en el ámbito de la reproducción material de vida, obligando a la humanidad a desarrollar sus capacidades de innovación y creatividad. En este marco, el papel de las Tecnologías de la Información y la

45 CASTAÑEDA RIVAS, María Leoba, “La enseñanza-aprendizaje por competencia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. LXV, núm. 264, México, UNAM, 2015, pp. 244-245.

46 SANROMÁN ARANDA, Roberto y MORALES VEGA, Luisa, *op. cit.*, p. 180.

Comunicación (TIC) será determinante para generar mayores posibilidades para la comunicación y el diálogo intercultural (Hopenhagen, 2002) generando mayores posibilidades y condiciones de igualdad simbólica, revirtiéndose, así, la posición de rezago o de subordinación que las sociedades latinoamericanas presentan hoy frente al mundo industrializado.⁴⁷

Este nuevo paradigma está impactando sustancialmente a las instituciones educativas, y como resultado se han procurado cambios significativos, que han derivado en estrategias asociadas con los modelos educativos que incluyen cambios pedagógicos, asumiendo que el alumno aprende mejor si tiene una visión global del problema que requiere enfrentar. En otras palabras, “las competencias no se adquieren (o desarrollan) en abstracto, sino a partir de situaciones concretas, en espacios concretos, con y por personas concretas, a través de actividades ‘concretas’ que forman parte del quehacer del educando”.⁴⁸

La sociedad en que vivimos demanda profesionales preparados para enfrentar las necesidades de su entorno, lo que no puede lograrse a través de la educación tradicional; por ello, se han impulsado reformas educativas en las que se busca implementar nuevos enfoques académicos, que, sea cual sea su denominación, proporcionen herramientas a el futuro profesional, para que sea capaz de dar resolución a los problemas reales. Como señala Castañeda Rivas:

...se busca pasar del conocimiento tradicional, en el que el objetivo era desarrollar teoría para explicar el problema y cuyo conocimiento se revierte a la comunidad científica, a un conocimiento de competencia que tiene como objetivo re-

47 CEPAL-UNESCO, *Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad*, Santiago de Chile, UNESCO, 1992, p. 18, 19, 20, 30, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/213011/S9250755_es.pdf

48 GARCÍA RENATA, José Ángel “Modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad”, *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, vol. 11, núm. 3, septiembre, 2011, p. 5, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44722178014>

solver los problemas usando la teoría, enfocando los problemas desde la necesidad de su resolución revirtiendo dicho conocimiento a la sociedad y no sólo a un sector o a una formación de pensamiento.⁴⁹

Los cambios socioculturales y políticos, así como el acontecer diario, exigen profesionistas altamente capacitados que den respuesta a los problemas jurídicos de su entorno, pero desde una perspectiva global; dado que estos entornos evolucionan mucho más rápido que la disciplina misma.

Lo anterior lo tienen presente las universidades de vanguardia, en las cuales se someten a evaluación constante sus planes de estudio para incluir aspectos innovadores, en los que el estudiante es el punto central del proceso de aprendizaje. En todo caso, la adaptación a los planes de estudio surge de la necesidad de mejorar la calidad de la educación, enriqueciendo la práctica educativa tradicional para contribuir al desarrollo social, potencializando la preparación, para generar un alto nivel de competencia.

Veamos las particularidades de cada una de las universidades seleccionadas en los aspectos bajo análisis:

4.1. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

En el nuevo Plan 2019 se deja en evidencia que en el pasado sus planes de estudios “fueron desarrollados bajo la perspectiva iusfilosófica propia del Formalismo Jurídico”.⁵⁰ En atención a lo anterior, en este nuevo Plan se proponen dos ejes estratégicos:

49 CASTAÑEDA RIVAS, María Leoba, *op. cit.*, pp. 255-256.

50 UNAM, Facultad de Derecho, Plan y los Programas de Estudios de la Licenciatura en Derecho (Plan de Estudios 2019), Modalidad Educativa Presencial (Sistema Escolarizado), t. I, p. 43, <https://www.derecho.unam.mx/escolares/archivos/tomo-I.pdf>

a) Transitar del modelo educativo tradicional del Derecho a un modelo educativo contemporáneo, específicamente constructivista y *basado en competencias*, atento a las tendencias mundiales de la educación superior con mayor flexibilidad en el proceso educativo y donde el alumno tenga un papel más activo y el profesor se constituya en un mediador-facilitador del conocimiento.

b) Transformar el modelo de enseñanza-aprendizaje basado en el formalismo jurídico por un *modelo iusfilosófico garantista-neoconstitucionalista y de derechos humanos*.

En este sentido, en el Plan 2019 se reconoce la imperiosa necesidad de “revisión y actualización permanente y constante de los planes y programas de estudios en todas las instituciones de educación superior responsables de formar a los futuros profesionales del Derecho”,⁵¹ por cuanto los ordenamientos jurídicos se someten constantemente a reformas, pero más importante aún, las sociedades y la forma en que sus miembros se relacionan y generar relaciones jurídicas no puede supeditarse a lentos y engorrosos procesos legislativos.

El Plan de Estudios de la licenciatura en Derecho se encuentra organizado en 10 semestres, en los cuales se deben desarrollar cuatro grupos de competencias: generales o genéricas; transversales; específicas y jurídicas. Se organiza en cuatro líneas curriculares para una formación integral de los alumnos: línea curricular académico-cognitiva, línea curricular de formación e integración social; línea curricular de inclusión laboral; línea curricular de creatividad, arte y deporte. El Plan comprende 20 campos de conocimiento con asignaturas distribuidas en tres grupos: básicas, profesionalizantes y pre-especializantes. Además de todas las disciplinas tradicionales del Derecho, se destaca la inclusión de oratoria forense y debate jurídico; retórica para la argumentación e interpretación jurídica; los mecanismos alternativos de solución de controversias; e inglés jurídico.

⁵¹ *Ibidem*, p. 23.

El perfil del egresado de la licenciatura en Derecho, de acuerdo con el más reciente Plan de Estudios (2019), quedo señalado de la siguiente forma: “Las y los egresados(as) de la Facultad de Derecho de la UNAM son Juristas que poseen una formación académica integral, que les permite ejercer las Ciencias del Derecho con ventajas distintivas...”, pasando a numerar una larga lista de ventajas, entre las que destacan: profunda responsabilidad y compromiso social; comprensión de los problemas jurídico legales en los ámbitos local, regional, nacional e internacional; sólida conciencia ética en el ejercicio de su profesión; preparados e interesados en defender, proteger y promover los derechos humanos y la igualdad de género; con amplias posibilidades de inserción en los diversos contextos laborales en virtud de sus capacidades para proponer y ejecutar soluciones lógicas y creativas de manera multi, inter y transdisciplinaria.⁵²

En dichos términos se “proyecta a los y las egresados(as) como Juristas del más alto nivel para participar exitosamente en la vida jurídica, política, social, económica y cultural de México y el mundo”.

La Facultad de Derecho de la UNAM al definir su modelo educativo en el Plan 2019 reconoce que “históricamente los Planes de Estudio de la Facultad de Derecho han privilegiado un modelo Pedagógico y Psicológico de enseñanza-aprendizaje tradicional, basado en la memorización de temas por parte del estudiante y la exposición del maestro”.

4.2. Tecnológico de Monterrey (Tec de Monterrey)

El plan de estudios de la licenciatura en Derecho, bajo el Modelo Tec21 se divide en tres etapas: exploración, enfoque y especialización.⁵³ Veamos brevemente que comprende cada una de ellas:

⁵² *Ibidem*, p. 43.

⁵³ Tec de Monterrey, Ciencias Sociales (Folleto), <https://tec.mx/es/ciencias-sociales/licenciado-en-derecho>

a) En la etapa de exploración, el estudiante inicia su expediente de competencias, mismo que ira alimentando a lo largo de su carrera; la formación está enfocada en los fundamentos del área de ciencias sociales; el estudiante participa en un reto fundamental y en retos de exploración de esta área en los que interactúa con otros compañeros de las distintas carreras; se cursan materias de educación general; participan en un reto integrador de todas las competencias previstas para desarrollarse en esta fase.

b) En la etapa de enfoque, el estudiante se formará en las competencias *core* de la carrera; es decir, aquellas que la distinguen; participará en retos más enfocados, para reforzar lo aprendido y ampliar fundamentos; contará con los elementos para decidir entre profundizar o diversificarse y armar su plan de especialización en consecuencia; participará en las *Semanas TEC*, de retos y vivencias universitarias, para enriquecer su expediente.

c) En la etapa de especialización, el estudiante ha decidido entre diversificarte o profundizar aún más en su carrera y lo hará al elegir una concentración, una modalidad, una estancia, entre las opciones que se le presentan; participará en el *Semestre TEC*, con espacio de tiempo flexible para iniciar; desarrollará competencias propias de su especialización, cada vez más conectadas a sus pasiones, intereses y planes.

En el Tec de Monterrey se concibe al abogado como un profesional capaz de “resolver de manera efectiva los retos que plantea un mundo globalizado, en constante cambio social, científico y tecnológico, por lo que es necesario que cuenten con las competencias no solo para lograr la aplicación justa y efectiva de los sistemas normativos existentes, sino también para diseñar y aplicar innovaciones en el campo del Derecho”. Se pretende que el licenciado en Derecho contribuya a “la cultura de legalidad a través de un ejercicio profesional ético, altamente especializado, con visión internacional y responsabilidad social”.

En este sentido, el Tec de Monterrey hace énfasis en que: “los abogados de hoy deben ser capaces de resolver de manera efectiva los retos que plantea un mundo globalizado, en constante cambio social, científico y tecnológico”. En atención a su modelo educativo, el estudiante puede “personalizar” su perfil de egreso, en una etapa de especialización, en la cual el estudiante puede optar por una de las siguientes “concentraciones”: acceso a la justicia; Derecho y tecnología; Derecho internacional y arbitraje; o empresa y cumplimiento regulatorio.

El Modelo Educativo Tec21, implementado por el Tec de Monterrey está orientado a permitir “la formación de competencias de egreso sólidas e integrales” que permitirán que el profesional sea capaz de “resolver de manera creativa y estratégica los retos del presente y los que aparecerán en el futuro”.⁵⁴

4.3. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx)

La Facultad de Derecho de la UAEMéx contempla como objetivos del programa educativo de la licenciatura en Derecho (Plan 2015):⁵⁵ “formar profesionales en Derecho capaces de desarrollar los conocimientos, aptitudes, habilidades y liderazgo, para responder a problemas jurídicos que demanda la sociedad, con una formación deontológica basada en el pensamiento lógico, crítico y valorativo”.

En cuanto a la estructura y organización del plan de estudios, se divide en tres núcleos: básico, sustantivo e integral. En el núcleo básico, las unidades de aprendizaje se dividen en obligatorias y optativas. Entre las primeras destaca la inclusión del idioma inglés y tecnologías de la información y la comunicación; entre las optativas se incluyen: técnicas de expresión oral y escrita, adminis-

⁵⁴ Tec de Monterrey, Modelo Tec21, <https://tec.mx/es/modelo-tec21>

⁵⁵ Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, Licenciatura en Derecho, Reestructuración 2015, <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf>

tración, psicología y sociología. En el núcleo sustantivo, todas las unidades de aprendizaje son obligatorias; en él se contemplan todas las ramas clásicas del Derecho, pero destacan derechos humanos, cultura y democracia, interpretación y argumentación jurídica y problemas sociales emergentes 1 y 2. En el núcleo integral, también dividido en unidades de aprendizaje obligatorias y optativas, se organizan unidades temáticas que siguen las clásicas y más modernas ramas del Derecho.

La formación se realiza sobre varios pilares: “el uso de medios alternos en la solución de conflictos en la búsqueda de justicia y equidad con responsabilidad social, en un contexto internacional, nacional, estatal y municipal”. Todo ello para:

- a) Investigar, interpretar y aplicar la ciencia del Derecho para la solución de casos concretos, con ética, en forma leal, diligente y transparente, para la solución de problemas en la sociedad y así lograr la armonía y paz social;
- b) Construir habilidades que permitan al estudiante y al egresado del Derecho expresarse oralmente con un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros, para tomar decisiones jurídicas razonadas; y
- c) Relacionar otras disciplinas con el Derecho que permitan el trabajo inter y multidisciplinario para la integración del mismo.

En este contexto, el perfil de egresado concibe al licenciado en Derecho como un profesional capaz de intervenir “en la creación, aplicación y observancia del Derecho para lograr alcanzar un estado constitucional democrático que coadyuve a lograr la estabilidad y el equilibrio social en un marco de cultura de la legalidad y protección de los valores y derechos fundamentales”. Para ello, el “egresado tendrá los elementos teóricos y metodológicos para la aplicación de la norma a los hechos con responsabilidad y ética, aplicando sus conocimientos y técnicas en las

áreas de: postulancia, asesoría, gestión y fedación, procuración y administración de justicia, investigación y docencia”.

Bajo este perfil, el licenciado en Derecho será capaz de desarrollar las siguientes funciones profesionales:⁵⁶

- a) Representar intereses de personas físicas o jurídico colectivas
- b) Asesoría y gestión en asuntos del orden público, privado y social
- c) Procuración de justicia
- d) Administración de justicia
- e) Investigación y docencia
- f) Fedación

Para formar a un profesional con el perfil antes descrito, se destacan como “las innovaciones más importante de este nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Derecho con respecto al anterior, en el marco del modelo de innovación son, entre otras la concepción de la profesión desde la pragmática como opción integradora de la teoría y la práctica jurídicas”.⁵⁷

La UAEMéx identifica a su modelo educativo como un *modelo curricular flexible*, lo que “representa un enorme reto”; por cuanto, implica “no sólo diseñar los currícula y programas de instrumentación correspondientes a cada uno de los programas de licenciatura, sino reorientar y reinventar la práctica docente, los mecanismos administrativos que hacen posible su operación y las prácticas de estudio de los alumnos”.⁵⁸ Este modelo rige la licenciatura en Derecho escolarizada, por cuanto la “flexibilidad no es

⁵⁶ *Idem*.

⁵⁷ Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, *Curriculum de Licenciatura en Derecho*, julio 2004, p. 3, http://derecho.uaemex.mx/pdfs/Plan_2004.pdf

⁵⁸ *Ibidem*, p. 1.

sinónimo de escuela a distancia, sino de distribución de los tiempos, cargas crediticias y unidades de aprendizaje conforme a las necesidades personales de los alumnos, en el marco de la oferta que el organismo académico pueda proveer y acorde a la capacidad de las instalaciones, planta docente y materiales para el trabajo”.⁵⁹

El modelo educativo está orientado a que el estudiante reciba una enseñanza “comprensiva, integral, orientadora, constructiva y dinámica”. En cuanto al profesorado, se aspira a un cambio “ante todo, de actitud”, por cuanto el plan de estudios exige planeación educativa a través de competencias, lo que solo puede lograrse con un proceso de enseñanza dinámico. “Para ello, el profesor debe distinguir entre la enseñanza teórica y la teórico-práctica, puesto que ambas son indispensables para el desarrollo de las competencias”.⁶⁰

A pesar de que se propugna un modelo educativo con un enfoque por competencias, el cual debe ser flexible, observamos que se insiste en el *proceso de enseñanza* y no en el *proceso de aprendizaje*, lo que pone el foco de atención en el profesorado y no en el estudiantado.

4.4. Universidad Anáhuac

El plan de estudios de la licenciatura en Derecho se organiza en tres bloques: Anáhuac, profesional y optativo; este último, a su vez, se divide en electivo profesional y electivo de estudios generales. El plan incluye el estudio de las clásicas áreas del Derecho, pero destaca la inclusión de asignaturas como: liderazgo, emprendimiento e innovación, experiencias profesionales en Derecho, inglés legal, medios alternos de solución de controversias.

La Universidad Anáhuac concibe al egresado de la licenciatura en Derecho como un profesional con una sólida formación integral,

⁵⁹ *Ibidem*, p. 66.

⁶⁰ *Idem*.

capaz de ejercer “liderazgo de manera ética, responsable y comprometida con la dignidad de la persona humana, a través de la investigación, interpretación y aplicación integral del Derecho”, capaz de identificar “las conductas, los hechos y actos jurídicos a fin de desarrollar iniciativas legales innovadoras e implementar acciones con visión global, para la prevención, asesoría y resolución de controversias en el ámbito personal o social, dentro de un contexto público o privado”.⁶¹

Entre las competencias y habilidades profesionales que se perfilan en su modelo educativo, se contemplan que los egresados están formados para:

- a) Reconocer la verdad como fin de la inteligencia, y opta por ella como garantía de acierto en la acción.
- b) Emplear el conocimiento jurídico desde una perspectiva ética para resolver con responsabilidad los problemas que le presentan la práctica profesional y la dinámica social.
- c) Buscar el sentido trascendente de la vida y el desarrollo del liderazgo para el servicio a los demás.
- d) Comunicar el conocimiento jurídico, a los diversos interlocutores de ámbitos, tanto públicos y privados, de forma eficaz para alcanzar el bien colectivo.
- e) Utilizar los principios generales del Derecho y los valores constitucionales como medios para la interpretación del ordenamiento jurídico y la determinación de su alcance y su aplicación en un contexto público o privado.
- f) Investiga conductas, hechos y actos personales o sociales, públicos o privados a fin de determinar la validez jurídica del caso concreto y sus efectos.

61 Universidad Anáhuac, Licenciatura en Derecho, Modelo 2016, https://www.anahuac.mx/mexico/2016/Lic/PlanEstudios/der_der.pdf

g) Prevenir y resolver los problemas de naturaleza jurídica aplicando sus conocimientos, la ley y los avances científicos, con el objetivo de garantizar la paz social y la plena vigencia del Estado de Derecho.

h) Colaborar desde el ámbito jurídico en equipos de trabajo interdisciplinario, dedicados al desarrollo de planes y proyectos para la prevención y resolución de conflictos en los que se privilegia la búsqueda del bien común.

i) Desarrollar iniciativas legales, impulsar la generación de nuevo conocimiento y realizar propuestas innovadoras con visión integral para prevenir y solucionar conflictos, a fin de disminuir su impacto social y privilegiando la búsqueda del bien común.

j) Desarrollar despachos jurídicos o departamentos del área jurídica, con el objetivo de promover la permanencia del orden y la legalidad.

4.5. Análisis comparativo

Si bien, se reconocen los esfuerzos de las universidades bajo análisis por mantener actualizados sus programas y planes de estudio, es urgente replantear la formación jurídica, de tal manera de egresar a profesionales integrales, revestidos de competencias inter, multi y transdisciplinarias, por cuanto los problemas jurídicos cada vez más se vinculan con otras áreas del conocimiento; pero, además, se requiere formar profesionales empáticos, con capacidad para encontrar soluciones alternativas a las jurisdiccionales, con competencias comunicativas orales y escritas, con dominio de otro idioma, con manejo de las tecnologías de la información y la comunicación y con facilidad de adaptación a los cambios.

Los programas de estudio no parten de un modelo educativo claramente definido; si bien los enuncian: —“modelo educativo contemporáneo, específicamente constructivista y basado en competencia” (UNAM); “aprendizaje basado en retos” (Tec de Monterrey); “formación deontológica basada en el pensamiento lógico, crítico y valorativo” (UAEMéx)—; “modelo educativo de educación integral” con “enfoque pedagógico por competencias” (Universidad Anáhuac); no explican detalladamente cómo se llevan a cabo, y terminan confundiendo modelos y enfoques. Esto es, el cómo —los métodos y estrategias— no se explica de manera concreta en los documentos revisados, se hace un uso excesivo, en muchos casos, de la retórica, pero no se especifica cómo se materializa el modelo y enfoque propuesto en el aprendizaje del estudiante de la licenciatura en Derecho y cómo pretenden acercarlos a la realidad que deberán afrontar una vez que estos egresen.

Los planes de estudios siguen traducándose en una extensa “malla curricular” con las clásicas asignaturas, en las cuales ha sido sistematizada la ciencia del Derecho (Derecho civil, Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho mercantil, etc.), y otras “nuevas denominaciones”, cuya autonomía como rama del Derecho no está admitida o, en muchos casos, en discusión (Derecho de la informática, Derecho deportivo, Derecho energético, entre otros). Aunque se anuncia flexibilidad en los planes de estudios, en particular en las universidades públicas analizadas, en la realidad el número de unidades créditos por acreditar en asignaturas obligatorias es tan elevado que dificulta la posibilidad de que sea el propio alumno quien defina su perfil a lo largo de la carrera.

En el siguiente apartado presentamos nuestra visión sobre el abogado que se requiere formar para afrontar los problemas de la sociedad actual, producto del análisis demográfico-laboral y académico-formal realizado hasta este punto.

5. Perfil del abogado del siglo XXI

Los egresados de todas las IES del país se enfrentarán al mismo mercado laboral, para ejercer las mismas actividades en sus respectivas carreras, en el caso que nos ocupa, la licenciatura en Derecho. Sin embargo, las capacidades y habilidades de los egresados dependerán mucho de la visión de la universidad en la cual se formaron, dados los diversos modelos, enfoques y perfiles; lo que, a su vez, puede resultar determinante para optar a mayores posibilidades de inserción exitosamente en el mercado productivo, tanto en el sector público como en el privado, en lo que, sin lugar a duda, influirán también las condiciones personales de cada profesional.

Pero los egresados provenientes de IES que no se encuentren a la vanguardia de las necesidades de la sociedad, quedaran posiblemente rezagados por carecer de las herramientas necesarias para insertarse en el mercado laboral en los sectores que requieren de un abogado competente.

En ese sentido, Miguel Carbonell, al dirigirse a los estudiantes de nuevo ingreso de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM, les advierte que, si bien “un abogado naturalmente tiene que saber de cuestiones jurídicas”, esto no es suficiente, ya que existe “una parte técnica en el ejercicio de la abogacía”, pero para dominarla no es suficiente conocer los códigos, ni haber leído las leyes, ni estar al día con la jurisprudencia. Se requiere, además, de otras competencias y habilidades que exige la práctica. En este sentido, Carbonell considera que todo abogado debe poseer ocho cualidades:

- a) Capacidad para resolver conflictos (negociar)
- b) Saber buscar información y saber investigar hechos
- c) Capacidades comunicativas, tanto escrita como verbal
- d) Capacidad de planeación y organización profesional

- e) Capacidad para crear redes de trabajo y redes de negocio
- f) Capacidad para trabajar en equipo, tanto equipos jurídicos como equipos multidisciplinarios
- g) Capacidad de adaptabilidad al cambio
- h) Ser creativos⁶²

Si bien ya hemos hecho mención a las competencias específicas propuestas por el Proyecto Tuning, del análisis de los planes y programas de estudio de la carrera de Derecho en las universidades seleccionadas, consideramos que las áreas de oportunidad en las que todo estudiante de Derecho debe ser absolutamente competente como abogado del siglo XXI son: mecanismos alternos de solución de controversias, uso de las TICs y estrategias de comunicación y argumentación oral; sin que esta selección sea excluyente, solo se trata de algunas que consideramos indispensables para poder desarrollar otras competencias y habilidades.

5.1. Medios alternos de resolución de controversias

El volumen de asuntos que cada año recibe el sistema de justicia en México, ha provocado que se analicen distintas alternativas para reducir el volumen de expedientes que deben ser atendidos, sobre todo conflictos de índole familiar o de cuantía menor. Así, la implementación de diversos mecanismos auto-compositivos facilita a las partes llegar a un acuerdo; son estos: la mediación, la conciliación y el arbitraje, todos ellos englobados bajo la denominación *medios alternos de solución de controversias*, conocidos como MARC.

Como ejemplo, podemos referirnos al modelo de justicia de los Estados Unidos, en el cual se desahogan alrededor del 80% de los asuntos a través de la mediación. Otro ejemplo es Brasil, país

62 CARBONELL, Miguel, “Cualidades de un buen abogado”, conferencia magistral (video), Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM. Publicado el 3 de septiembre de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=n5HvbzHP7yo&feature=youtu.be>

que está en un proceso de implementación de medios alternos para reducir el volumen de asuntos que saturan su sistema de justicia.⁶³

En México ha cobrado auge la incorporación de los MARC al sistema de justicia; prueba de ello es que la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) creó la Red Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el 27 de agosto de 2016, que, a través del acuerdo 14-02/2016, tiene como propósito la comunicación de los titulares de los centros de mecanismos alternativos en sede judicial de cada entidad federativa, para intercambiar información, experiencias, disposiciones aplicables que puedan ser implementadas.⁶⁴

En este sentido, el Poder Judicial del Estado de México (PJEdomex) cuenta con 20 centros de mediación, conciliación y justicia restaurativa, dando solución al 10% del total de los asuntos que atiende este Poder Judicial estatal. El PJEdomex empleó por primera ocasión la mediación en el juzgado especializado en trámites de adopción y restitución internacional de menores, para la solución de una solicitud de restitución de tres menores; proceso que se desahogó en 15 días naturales.

Tal es el auge de la resolución de conflictos a través de estos medios alternos, que la UAEMéx creó la licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, que, junto con la licenciatura de Derecho, comparten el área del conocimiento en ciencias sociales, con la finalidad de disolver las causas que crean los conflictos entre las partes, como lo menciona el perfil de egreso en su plan de estudios 2015.⁶⁵

63 En Brasil se estimó que en el año 2017 existían 102 millones de procesos pendientes y tan solo en justicia común se ingresan 20 millones de asuntos al año. Vid., SILVA MILLART, Adriana, "Acceso a la justicia y función judicial. La experiencia de Brasil.", *Revista Ex Legibus*, núm. 5, 2016, pp. 99-110.

64 Poder Judicial del Estado de Nuevo León, <http://www.pjenl.gob.mx/RedNacional/MASC/>.

65 Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, Plan de estudios, <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/62682>

Si bien la formación tradicional del licenciado en Derecho tiene una visión adversarial, de conflicto, de litigio, el abogado del siglo XXI debe centrar su formación en estrategias de negociación y solución alternativas de conflictos, tanto fuera como dentro del órgano jurisdiccional.

A la fecha, se han registrado importantes avances en los diseños técnicos y jurídicos de los medios alternos también se ha incorporado su estudio en las principales universidades que imparten la carrera del Derecho en México, pero hace falta ver reflejadas las ventajas de los medios alternos en las estadísticas de litigiosidad del país; lo cual, solo será posible si se visualiza una práctica positiva y un cambio en el rol del abogado en la sociedad.

El abogado está llamado a ser un medio para resolver los conflictos de la mejor manera posible, con el menor desgaste emocional para las partes; lo que se traducirá en ahorro de tiempo y recursos económicos, pero también en bienestar, en la medida en que comprenda que el dialogo, la negociación, la mediación y la conciliación son herramientas más eficaces que los inciertos litigios ante los tribunales, sin posibilidad de estimación de tiempos ni costos.

5.2. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación

En todos los niveles educativos se debe contemplar el uso de las TICs; “no sólo con el fin de desarrollar la destreza técnica que implica su manejo con solvencia, sino sobre todo para su utilización con fines educativos”. Las TICs son herramientas que “pueden ser aprovechadas como un medio que cierre brechas, ya que permiten acceder a una amplia gama de recursos de calidad orientados al aprendizaje, y contribuyen a que los alumnos formen parte activa de un mundo cada vez más interconectado”.⁶⁶

66 Secretaría de Educación Pública, *Modelo Educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa. Materiales educativos*, México, 2016, p. 32, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf

Ser abogado hoy en día requiere de destrezas tecnológicas como herramientas de trabajo; lo cual implica el uso de equipos de cómputo, *gadgets* y demás medios electrónicos, que permitan optimizar el recurso más escaso, el tiempo. Las condiciones actuales requieren que un abogado aplique las habilidades adquiridas durante su formación y esté capacitado para actuar frente a los retos que presente el desarrollo del Derecho.

En la CPEUM referente a la educación, en el año 2013 se agregó al artículo 3°, en la fracción quinta, la importancia de las tecnologías en la impartición de la educación en todos los niveles: básicos, medio superior y superior; por lo que, el Estado debe procurar una educación actualizada con herramientas tecnológicas.

En este sentido, el PJEdomex está haciendo uso de la tecnología para resolver y eficientar procesos para la aplicación de justicia, en beneficio de más de 17 millones de mexiquenses, para lograr la resolución de conflictos, en materia civil, familiar, penal, mercantil, de adolescentes y constitucionales.⁶⁷

Por ejemplo, el Poder Judicial de la Federación y algunos poderes judiciales estatales han comenzado a adoptar el uso de medios electrónicos para agilizar trámites, que incluyen la consulta de expedientes virtuales, presentación de dictámenes periciales a través de videoconferencias, juicios, que contemplan la oralidad, que permiten ser desarrollados virtualmente en complejos de tele-presencia, junto a la firma electrónica implementada que acelera el proceso de forma remota.

67 EL 4 de enero del 2018 el PJEdomex convencido de que la justicia debe renovarse ante la realidad social, con el uso de complejo de telepresencia y de la firma electrónica avanzada, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México realizó el primer juicio-por telepresencia-de divorcio incausado en el Juzgado Primero Familiar con residencia en Tlalnepantla, que hizo posible que dos personas ubicadas en distintos puntos de la geografía estatal concluyeran con el vínculo matrimonio. Vid., <http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/noticias-pj/548-con-tecnologia-justicia-mas-cercana-para-mexiquenses>

Estas soluciones tecnológicas surgen como respuesta a los problemas que generaba el traslado de documentos, almacenamiento, contaminación, etc. La tecnología permite, entre otras cosas, certificar la autoría, saber quién emitió el documento, seguridad en la entrega e intercambio, reduce tiempo, costos y mejora la calidad de información en formato digital.

Esto no es algo del otro mundo, es una innovación por parte del Estado mexicano; así lo reconoce para adaptarse a las exigencias del mundo actual.

Desde la aparición del Internet y los desarrollos informáticos, ha cambiado la forma de interactuar, pero también de trabajar. En el caso de los abogados las TICs, les permiten relacionarse con los clientes, con los tribunales, con los proveedores; la forma de comunicar y organizar la información en los despachos de abogados; la de publicitar su trabajo profesional. En la actualidad, no se puede concebir un profesional universitario sin conocimientos y habilidades digitales.

Los conocimientos en el mundo virtual son muy vastos, pero consideramos que el abogado puede tener mayores y mejores espacios de oportunidades si está en capacidad de comprender qué ofrecen las herramientas informáticas en el mercado en cuanto a hardware y software para la mejor operatividad de la actividad profesional; el funcionamiento de las diferentes redes sociales; la deontología y normativa vigente relacionada con la tecnología y su uso; y sobre ciberseguridad.

5.3. Oralidad

La implementación de la oralidad en materia penal, civil, familiar y mercantil implica un cambio en el desarrollo de proceso jurisdiccional; en consecuencia, los operadores del sistema deben actualizarse y prepararse para estar a la vanguardia de estas nuevas formas de gestionar los juicios. La reforma constitucional de

2008 en materia penal⁶⁸ estableció el cambio del sistema de justicia en esta materia: se pasa del modelo penal mixto a un modelo penal acusatorio y oral. Entre otros objetivos se propuso: garantizar el debido proceso, disminuir la corrupción y violación a los derechos humanos. Sin embargo, el sistema de justicia entró en vigor, en todo el país, el 18 junio del 2016, luego de ocho años de intensa labor para capacitar a todos los sujetos del proceso penal en el nuevo modelo de justicia.⁶⁹

El cambio trajo consigo la implementación de la oralidad en el proceso, y ello modifica, necesariamente, el desempeño del abogado. Exige el desarrollo de habilidades verbales basadas en la construcción argumentativa como herramienta, lo que de hecho resulta fundamental.

Como respuesta a la adaptación que requiere el abogado, la UNAM implementó las asignaturas “Argumentación Jurídica”, “Lógica Jurídica”, “Juicios Orales en materia Penal” y “Juicios Orales en materia Civil”, obligatorias en la reciente reforma al Plan de Estudios del año 2019. La UAEMéx imparte el taller de casos prácticos en su laboratorio de juicios orales. La Universidad Anáhuac, en su modelo educativo contempla el desarrollo de habilidades como buena comunicación oral y escrita, capacidad de afrontar y resolver problemas, estrategias legales, análisis y reflexión, con el propósito de integrar el conocimiento teórico con el práctico. El Tec de Monterrey, se enfoca en el desarrollo de las competencias como estrategias jurídicas de prevención y litigio, solución a conflictos jurídicos para que el profesionista sea capaz de argumentar de forma oral y escrita para defender los derechos individuales o colectivos.

68 El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el que reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción VIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

69 Los principios rectores que se encuentran en el artículo 20 Constitucional en donde se señala que “el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”.

La educación en las escuelas es el espacio estratégico en la enseñanza del conocimiento, competencias y desarrollo de habilidades, la responsabilidad en la práctica del Derecho permitirá enfrentar los retos actuales y futuros para dar solución a los problemas actuales de la sociedad.

6. A manera de conclusión

La formación del abogado en México ha tenido una evolución importante con el paso del tiempo, y estos cambios han sido consecuencia, no solo de la dinámica social, sino también de sucesos históricos de importancia, cambios culturales y avances tecnológicos provocados por la globalización.

Estos cambios han empujado a las universidades a reorganizar la enseñanza del Derecho pero, al mismo tiempo se presentan desafíos para los estudiantes y egresados que desean incorporarse al mercado laboral; tomando en cuenta la demanda laboral, el salario que ofrecen y las pocas oportunidades que se presentan. Considerando las expectativas que se tienen en las instituciones públicas (UNAM, UAEMéx) y privadas (Tec de Monterrey, Universidad Anáhuac), que se tomaron en cuenta para este análisis, visualizamos las diferencias que se presentan a consecuencia de los diferentes enfoques de cada una de estas instituciones educativas a través de sus planes de estudios, el perfil de egreso y el modelo educativo.

Pero al término de esto, todos los estudiantes egresados de cualquiera de estas instituciones y el resto que ofrecen la licenciatura en Derecho en México, se enfrentan a la misma realidad, al mismo contexto en tiempo y espacio; pero, cada cual con distintas experiencias y herramientas.

En términos generales, la incorporación del uso de las tecnologías en las actividades del abogado debe permitir la innovación para que la ciencia jurídica se adapte a la sociedad actual y se constituya en un beneficio para el ejercicio jurídico.

Si tomamos en consideración el perfil de egreso tradicional del abogado y el perfil de egreso hacia el cual estas universidades analizadas están enfocando al abogado del siglo XXI, obtendremos como resultados los siguientes rasgos característicos y diferenciadores:

Perfil abogado tradicional	Perfil abogado siglo XXI
Enfocado al conocimiento técnico.	Enfocado a la práctica del conocimiento.
Interpone la perfección técnica a la necesidad resolutive.	Orientación a la mediación antes de desahogo de proceso en el juzgado.
Poca integración de la tecnología.	Busca resolución de conflictos en el menor tiempo.
Enfocado a conocer la ley de su propia jurisdicción.	Aplicación de herramientas tecnológicas para agilizar el proceso.
Capacidad de análisis.	Interpretación y argumentación jurídica.
Algún conocimiento de leyes y reglamentos extranjeros para la solución de casos con elementos de extranjería.	Conocedor de leyes y reglamentos internacionales para la aplicación de la justicia y abierto al trabajo en equipo.

Finalmente, podemos deducir que la formación del abogado en el siglo XXI es indudablemente distinta, con nuevos desafíos, pero también con nuevas propuestas y mejoras que han sido el resultado de un proceso social e histórico, permitiendo a la ciencia del Derecho, y a su enseñanza, una evolución, que va de la mano con cambios globales, y que permiten que la impartición de la justicia sea más eficaz.

7. Bibliohemerografía

Bibliografía

DELORS, Jacques, *La Educación encierra un tesoro, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI*, México, Siglo XXI Editores, 2008.

POLANCO BRAGA, Elías, *Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral*, México, Porrúa, 2016.

TOBÓN, Sergio, *El enfoque de las competencias en el marco de la educación superior*, Módulo Uno, Madrid, CIFE, 2006.

Hemerografía

CASTAÑEDA RIVAS, María Leoba, "La enseñanza-aprendizaje por competencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. LXV, núm. 264, México, UNAM, 2015.

CLAVIJO CÁSERES, Darwin, "El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI", *Justicia*, núm. 27, Colombia, 2015.

GARCÍA RENATA, José Ángel "Modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad", *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, vol. 11, núm. 3, septiembre 2011.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, "Proyecto Tuning: una propuesta de competencias jurídicas para Colombia", *Dikaion*, núm. 16, Chía, Colombia, 2007.

ORTEGA GARCÍA, Ramón, "El derecho mexicano entre legalismo y constitucionalismo (anotaciones de historia constitucional)", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 54, 2017, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ehmcm/n54/0185-2620-ehmcm-54-5.pdf>

SANROMÁN ARANDA, Roberto y MORALES VEGA, Luisa, "La educación por competencias en el campo del derecho", *Revistas jurídicas*, México, 2016.

SILVA MILLART, Adriana, "Acceso a la justicia y función judicial. La experiencia de Brasil.", *Revista Ex Legibus*, núm. 5, México, 2016.

SILVERA SARNIENTO, Astelio et al, "Competencias del abogado en formación: didáctica, conocimientos y prospectiva de la educación", *Revista Lasallista de Investigación*, vol.12, núm. 1, 2015, <http://www.redalyc.org/pdf/695/69542290013.pdf>

TOBÓN, Sergio, "El enfoque complejo de las competencias y el diseño curricular por ciclos propedéuticos", *Acción Pedagógica*, núm. 16, enero-diciembre, 2007, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2968540.pdf>

Documentos publicados en Internet

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), Anuarios Estadísticos de Educación Superior, <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

BRAVO SALINAS, Néstor H., Competencias proyecto Tuning-Europa, Tuning-América Latina, http://www.cca.org.mx/profesores/cursos/hmfbcp_ut/pdfs/ml/competencias_proyectotuning.pdf

CARBONELL, Miguel, "Cualidades de un buen abogado", conferencia magistral (video), Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM. Publicado el 3 de septiembre de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=n5HvbzHP7yo&feature=youtu.be>

Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD), "Informe Anual 2018", México, 2018, <http://ceead.worldsecursystems.com/boletines-informativos.html>

CEPAL-UNESCO, Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad, Santiago de Chile, UNESCO, 1992, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/213011/S9250755_es.pdf

El Economista, Ranking de universidades mexicanas 2019, <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Ranking-de-universidades-mexicanas-2019-la-UNAM-la-mejor-universidades-de-AMLO-cantidad-contra-calidad-20190415-0070.html>

El Universal, Ranking de Universidades 2018, <https://interactivo.eluniversal.com.mx/2018/mejores-universidades-2018/#page/20>

Evaluaciones globales del QS World University Rankings 2019, <https://www.topuniversities.com>

Higher Education Supplement, <https://www.timeshighereducation.com>

Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 2017, <http://imco.org.mx/comparacarreras/>

Poder Judicial del Estado de Nuevo León, <http://www.pjenl.gob.mx/RedNacionalIMASC/>

Poder Judicial Federal, <http://www.pjf.gob.mx/fjrel>

Proyecto Tuning América Latina: Innovación Social y Educativa, <http://www.tuningal.org/>

Secretaría de Educación Pública, Modelo Educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa. Materiales educativos, México, 2016, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf

Tec de Monterrey, Ciencias Sociales (Folleto), <https://tec.mx/es/ciencias-sociales/licenciado-en-derecho>

Tec de Monterrey, Modelo Tec21, <https://tec.mx/es/modelo-tec21>

Tec de Monterrey, Modelo Tec21, <https://tec.mx/es/modelo-tec21>

UAEMéx, Facultad de Derecho, Licenciatura en Derecho, <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf>

UNAM, Facultad de Derecho, Licenciatura en Derecho, Resumen Ejecutivo del Plan de Estudios 2019, <https://www.derecho.unam.mx/escolares/archivos/resumen.pdf>

Universidad Anáhuac, Licenciatura en Derecho, Modelo 2016, https://www.anahuac.mx/mexico/2016/Lic/PlanEstudios/der_der.pdf

Universidad Autónoma de México, <http://oferta.unam.mx/derecho.html>

Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, "Currículum de Licenciatura en Derecho", 2004, http://derecho.uaemex.mx/nuevo_ingreso.html

Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, Licenciatura en Derecho, Reestructuración 2015, <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf>

Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Derecho, Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, Plan de estudios, <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/62682>

Universidad Nacional Autónoma de México, *Guía operativa para la elaboración, presentación y aprobación de proyectos de creación y modificación de planes y programas de estudio de licenciatura*, México, Unidad de Apoyo a los Consejos Académicos de Área de la Secretaría General de la UNAM, 2006.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917. Última Reforma publicada el 12 de abril de 2019.

Reglamento de estudios profesionales, Gaceta Universitaria Núm. 151, enero 2008, Época XII, Año XXIV.

Reglamento para el acceso a los servicios del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado de México, 2018.

Otros Documentos

H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, “Proyecto de modificación del plan y programas de estudios de la licenciatura en derecho”, 8 de abril del 2010.

Poder Judicial del Estado de México, Circular NO.45/2017, 17 de noviembre del 2017.

Ranking Top 100, publicado en Guía Universitaria 2019-2020.

UNAM “Proyecto de modificación del plan y programas de estudios de la licenciatura en derecho, 2010.